



C

Los nuevos modelos de
contratos
de traducción

y los acuerdos suscritos
entre la Federación de
Editores y ACE
Traductores



C



JUNTA DIRECTIVA DE ACE TRADUCTORES

El pasado mes de septiembre se suscribieron de forma definitiva los modelos de contratos de edición para sus diversas modalidades, entre ellas la de traducción, entre los representantes de la Federación de Gremios de Editores de España, la Asociación Colegial de Escritores y su Sección Autónoma de Traductores, y la Federación de Asociaciones de Ilustradores. El documento suscrito incluye además, de manera formal, la constitución de una Comisión Mixta de Autores y Editores que vigile el cumplimiento de los contratos de edición, así como de aquellos preceptos de la Ley de Propiedad Intelectual atinentes a la contratación o cesión de derechos de autor. Esta Comisión Mixta de Autores y Editores estará formada por ocho miembros, cuatro editores y cuatro autores, designados por las asociaciones de autores que suscriben el citado acuerdo. Finalmente, dicha Comisión Mixta nombrará una Comisión de Arbitraje cuando las partes así lo pacten, destinada a resolver las divergencias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de los contratos.



CONTRATOS



Se trata, como se ve, de un acuerdo de gran importancia para el colectivo de los traductores en el Estado Español, que ha precisado un largo y complejo proceso de negociación, cuyo desarrollo y elementos conviene exponer ahora de modo sucinto, de forma que todos los traductores sepan a qué atenerse respecto a los acuerdos adoptados, su alcance, intenciones, límites y futuro.

1. La necesidad de cambiar los primeros modelos orientativos de contrato

Desde junio de 1989, dos años después de la promulgación de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), existía un protocolo de acuerdo entre la Federación de Gremios y la ACE sobre "modelos orientativos de contratos de traducción", acuerdo suscrito en representación de la Sección Autónoma de Traductores de Libros de ACE por nuestra presidenta de entonces, Esther Benítez. Este protocolo de acuerdo pretendía poner orden en la contratación y proporcionar a los traductores y las empresas editoras un instrumento complementario a la LPI para regular las relaciones entre las partes. Este protocolo tuvo, naturalmente, no pocas consecuencias positivas para nuestro colectivo, aunque con el paso de los años la negativa de los editores a reunir la prevista Comisión de Seguimiento, así como la imposición por parte de las empresas editoras de unas prácticas crecientemente lesivas para los traductores, haciendo caso omiso de los modelos pactados, movieron a ACE Traductores a diseñar nuevas estrategias de defensa de nuestros intereses. Tales estrategias se orientaron a detener el proceso de deterioro cada vez más acelerado de los derechos consagrados en la LPI.

2. El *Libro Blanco de la Traducción en España* y el Informe Capella & Vallejo: el riesgo de una degradación de las condiciones de contratación de las traducciones

El *Libro Blanco de la Traducción en España*, elaborado y editado por ACE Traductores a mediados de 1997 se inscribía en dicha estrategia: sacar a la luz pública la realidad del ejercicio de la traducción de libros en nuestro país y adjudicar a cada cual su responsabilidad. Mientras el propio *Libro Blanco* se confeccionaba, apareció un informe de mal recuerdo, el redactado por el bufete Capella & Vallejo, de Barcelona, por encargo de la Federación de Gremios de Editores, informe que, con el pretexto de adaptar la explotación de las obras a la forma digital y electrónica proponía una serie de cambios —incluso de la propia LPI— extremadamente lesivos y peligrosos para los autores en general y para los traductores en particular. El hecho de que algunas empresas editoriales, particularmente vinculadas a algunos de los grandes grupos, comenzaran a utilizar las "recomendaciones" del aludido informe, nos hizo comprender que nos encontrábamos ante el riesgo de una degradación generalizada de las condiciones de contratación de las traducciones y que, por tanto, era preciso adoptar nuevas medidas.





Entretanto, la publicidad del atado *Libro Blanco* (y de algunos otros esfuerzos en la misma dirección) propició la celebración de los primeros contactos entre los representantes de ACE Traductores y los de la Federación. Con posterioridad, como informamos en su día, la propia Federación de Editores manifestó su deseo de que las conversaciones se ampliaran a los autores en general, por tanto a la ACE, y de que se incorporaran a ellas los representantes de los autores de obra gráfica.

En el restablecimiento de los contactos y negociaciones entre las partes influyeron de manera significativa otros factores, que resultaron decisivos para que los directivos de la Federación de Gremios de Editores cambiaran la estrategia seguida hasta entonces:

- la irrupción de los nuevos procedimientos y soportes de edición, que amenazaba con producir cambios legislativos, económicos y prácticos de grave repercusión para las empresas editoras;
- la apertura de un nuevo frente con la administración en torno al "precio único del libro", que condujo a una áspera confrontación entre la Federación y el Gobierno;
- y finalmente el proceso de convivencia y reconocimiento de intereses mutuos que venía teniendo lugar en la Junta Directiva de CEDRO (entidad gestionada por autores y editores).

Todo ello, unido al riesgo de la publicidad de los conflictos entre autores y editores, convenció a los editores de la conveniencia de reanudar las negociaciones.

3. El proceso de negociación y los acuerdos alcanzados

Estas negociaciones, que se han prolongado a lo largo de dos años, condujeron a una serie de acuerdos de principio (como ya informó ACE Traductores en su momento: véase VASOS COMUNICANTES n° 11, páginas 96-97), que pueden resumirse en:

- 1) Acuerdo para revisar y actualizar los modelos de contrato de edición, con arreglo a las nuevas necesidades para ambas partes.
- 2) Acuerdo de dar carácter permanente a las reuniones entre los representantes de autores y editores, y de adjudicar a la Mesa constituida al efecto el carácter de "Comisión de Seguimiento" de los conflictos y problemas que surjan en el sector.
- 3) Acuerdo de abordar en esa misma Mesa los problemas comunes de autores y editores en relación con las Administraciones, en particular en lo relativo a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual a propósito de la denominada "sociedad de la información".
- 4) Acuerdo de elaborar un "decálogo para la defensa de la traducción", con la adhesión de ambas partes, que recoja todos aquellos aspectos que, en razón de las





legislaciones de "defensa de la competencia", no pudieran incluirse en los modelos de contratos.

5) Acuerdo para la búsqueda de un mecanismo de carácter orientador que permita la regulación de las tarifas de traducción imperantes en el sector.

6) La Federación de Editores suscribió un documento, que envió a todos sus asociados, declarando sin valor ni vigencia la famosa propuesta de Capella & Vallejo.

7) A propuesta de los editores, un representante de ACE se incorporó a la Mesa de Propiedad Intelectual convocada por el Ministerio de Educación y Cultura, que en principio no había previsto la participación de los autores. Juan Mollá, presidente de ACE (y actualmente de CEDRO) es desde entonces miembro de dicha mesa.

Es el momento de mencionar, además, que la Federación de Gremios de Editores sostuvo en todo momento que, en representación de los autores y traductores, aceptaba únicamente como interlocutores a la Asociación Colegial de Escritores y a su Sección Autónoma de Traductores de Libros. Sin embargo, los representantes de ACE y ACE Traductores manifestaron su voluntad de incorporar a otras asociaciones de escritores y traductores de ámbito autonómico a los futuros acuerdos. Por esta razón, ACE Traductores convocó en junio de 1998 un encuentro con estas asociaciones, a las que se informó acerca del proceso de negociaciones y se les proporcionó información detallada acerca del proyecto de contratos que estaba negociándose, incluido el texto de los modelos que, con escasos cambios, serían finalmente suscritos. Este encuentro se enmarcaba dentro de diversas iniciativas con el fin de fomentar la cooperación y las entidades representadas en el encuentro (ACEC, AELC y EIZIE) manifestaron su apoyo a la negociación emprendida por ACE Traductores

En los meses que siguieron, ACE Traductores se esforzó por desarrollar esta colaboración e invitó a participar en cuantas actividades organizaba a representantes y socios de las demás asociaciones. Desgraciadamente, a finales de 1998, una de las entidades participantes en el encuentro de junio, ACEC, decidió prescindir de ACE Traductores para cuantas actividades desarrollaba y la excluyó de otras en las que debía haber sido parte activa de manera natural, recurriendo a diversos pretextos. Finalmente, pocos meses después, se negó a admitir la representatividad de ACE Traductores en Cataluña, una actitud que ha hecho extensiva a sus tratos con los editores y a los organismos específicos de toda condición, incluido CEDRO, en el ámbito catalán, rompiendo, pues, la regla de reciprocidad que debe presidir cualquier proceso de cooperación.

Pese a estas dificultades y tras un largo proceso de negociaciones, en septiembre de 1999 se llegó finalmente a la firma del acuerdo referido y de los correspondientes modelos de contratos, quedando para un próximo futuro la redacción y firma del "Decálogo entre traductores y editores para la defensa de la traducción" y la articulación de los mecanismos relativos a la regulación de las tarifas de traducción.

Quiénes asumieron la principal responsabilidad en este trabajoso proceso fueron los integrantes de la comisión constituida al efecto en el seno de la Junta Directiva de ACE Traductores: Esther Benítez, Catalina Martínez, Ramón Sánchez y Miguel Sáenz, con diversos grados





y modalidades de participación de acuerdo con sus posibilidades y compromisos; pero también tuvieron parte otros miembros de la Junta, y muy especialmente aportaron sabias y útiles observaciones nuestros asesores en Madrid y Barcelona, Carlos Muñoz Viada y Mario Sepúlveda. Además, por supuesto, del presidente de ACE, Juan Mollá, miembro nato de la mesa de negociación y destacado jurista, especializado en propiedad intelectual.

4. Valoración de los resultados

En Lo relativo al articulado de los contratos, creemos haber introducido algunas importantes mejoras respecto a los modelos anteriores, particularmente en lo relativo a:

- el ámbito de la cesión de los derechos,
- la extensión de las ediciones,
- las modalidades de edición,
- y el control de las tiradas y las ventas.

No es todo lo que hubiéramos deseado, pero no es poco. Un proceso de negociación depende de la fuerza y la habilidad de las partes. Por otro lado, como decíamos, para los traductores lo esencial es sentar las bases para que se cumpla la Ley de Propiedad Intelectual y la coyuntura es relativamente favorable para reclamarlo sobre la base de lo anterior.

Debemos señalar en este punto que, como no podía ser de otro modo, no concebimos los acuerdos en cuestión, en particular los modelos de contratos, como una suerte de Bálsamo de Fierabrás que dé solución y deshaga de forma automática todos los tuertos que aquejan a nuestra profesión. No existen fórmulas mágicas para intentar corregir los efectos negativos del mercado ni la posibilidad de dictar normas de obligado cumplimiento a las empresas editoras más allá de las fijadas por la ley. Por su propia condición, los contratos entre autores y editores son pactos contractuales entre dos partes jurídicamente iguales, por más desigualdad que exista desde el punto de vista de la fuerza negociadora, y deben atenerse a la legislación vigente, (nos guste o no: y en este punto, el incumplimiento de la legislación, radica buena parte de nuestros problemas). Así pues, el empeño de los traductores individuales para reclamar lo que les corresponde es un elemento esencial para la dignificación de la profesión. Sin embargo, el problema reside también en que la propia ley, la de Propiedad Intelectual, debe actuar como marco de referencia real para todos y, por tanto, debe existir la posibilidad práctica de corregir los casos en que los preceptos de dicha ley se incumplan. En la medida en que sus socios contribuyan con su esfuerzo individual y aporten información a la asociación, existen razonables posibilidades de éxito en cuanto a esta corrección.

Con el pacto que comentamos hemos pretendido, pues, propiciar la existencia de un mecanismo de resolución de conflictos, que sea respetuoso con la ley y, por tanto, transparente en su aplicación, y que pueda ponerse en marcha siempre que alguna de las partes considere vio-





Por otro lado, somos conscientes de que, si conseguimos que la resolución negociada de conflictos pase a formar parte de la práctica real, los principales beneficiarios serán los miembros peor tratados del colectivo de traductores, precisamente los que se ven obligados a trabajar en condiciones por debajo de la media o incluso, por la fragilidad de su situación, a aceptar tratos declarados nulos por la misma Ley de Propiedad Intelectual. Si esto se logra en alguna medida, estaremos en mejores condiciones para conseguir mayores beneficios para el conjunto y habremos establecido un precedente muy importante para la defensa de los derechos de todos.

Además, y eso se ha dejado bien claro en el curso de las negociaciones sostenidas, ACE Traductores se considera plenamente libre y legitimada a partir de ahora para dar la máxima publicidad a los casos en que las empresas editoras incumplan los términos de lo acordado y la norma en la que se inscribe, el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como denunciar las actuaciones que no se atengan a los pactos gremiales establecidos.

Como decíamos más arriba, no pretendemos haber encontrado ninguna solución mágica para nuestros problemas, sino adoptado la estrategia que permiten las circunstancias actuales para defender los intereses de nuestro colectivo. Y este trabajo, naturalmente, no se detiene aquí. A partir de este momento, todos los socios de ACE Traductores, todos los traductores, pueden acudir a contratar sus condiciones de trabajo con unos modelos de contrato que cuentan con la conformidad de los representantes gremiales de los editores. Asimismo, pueden acudir a la Junta Directiva de ACE Traductores para reclamar que la Comisión Mixta (una vez quede constituida) analice los casos en que dichas condiciones se incumplan. Y disponen, en el caso de los socios, de la posibilidad de asesorarse debidamente en lo jurídico respecto a sus casos particulares a través de los servicios de la asociación.

La Junta de ACE Traductores continuará esforzándose en la medida de sus posibilidades en la defensa colectiva de los intereses y derechos de los traductores en los ámbitos en que se encuentren implicados. Sin embargo, debe subrayarse que la mejora de la situación de la profesión depende en gran medida del esfuerzo de todos los socios por utilizar los diversos medios que la asociación les ofrece para actuar en defensa de sus derechos —es decir, la Comisión Mixta con los editores y los servicios jurídicos de la asociación—, así como de los demás traductores asociados a través de sus entidades y todos aquellos que no lo están.

ACE Traductores continúa sosteniendo la conveniencia de coordinación y relaciones fluidas entre las diferentes asociaciones y grupos de traductores, con independencia de los vaivenes que puedan experimentar las relaciones entre las asociaciones de escritores donde estén integradas. Pero considera que esta coordinación sólo podrá alcanzarse por la vía del respeto mutuo y la reciprocidad, y al margen de disputas ajenas a los intereses de los traductores. Lamentamos la reciente noticia de que tanto ACEC como AELC continúen recomendando los modelos de contrato de 1989, unos modelos que, paradójicamente, ninguna de las dos entidades suscribió en aquel tiempo, sino que fueron también resultado de la iniciativa y los desvelos de ACE Traductores tras un duro proceso de negociación con los editores. Es evidente que los modelos antiguos son menos favorables a los traductores que los nuevos modelos de contrato de 1999. Y lo lamentamos todavía más en la medida en que ambas entidades habían manifestado su acuerdo con lo sustancial del texto de los nuevos modelos hace poco más de un año. Los principales perjudicados por esta recomendación pueden ser quienes, de manera desinformada, la sigan.





Sin embargo, la tarea de ACE Traductores consiste en defender los intereses de los traductores de libros en su conjunto y no en entrar en disputas estériles por razones de protagonismo. A medida que continuemos avanzando en la concreción de los acuerdos y en la elaboración del "Decálogo", lo pondremos en conocimiento de nuestros asociados, así como de las demás asociaciones. Por supuesto, a partir de este momento la Junta Directiva de ACE Traductores invita a sus socios, así como al resto de asociaciones y cuantos grupos estén interesados, a que hagan las observaciones o aportaciones que deseen, con el ruego de los imprescindibles ingredientes de discreción que un proceso negociador de estas características reclama.

